



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 16 de marzo de 2020.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Gabriel Jaime González Uribe.
Demandada	Epson Colombia LTDA, Epson Latín América INC y Epson América INC.
Radicado	2009-1039
Auto de Sustanciación	0167
Asunto	Cúmplase lo ordenado por el superior.

Cúmplase lo resuelto por el superior en providencia anterior, practíquese la liquidación de costas como se dijo en sentencia de primera y segunda instancia.

Cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón
Juez



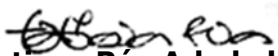
**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 16 de marzo de 2020.**

La suscrita secretaria del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, así:

Agencias en derecho a favor de Epson Colombia LTDA y a cargo del señor Gabriel Jaime González Uribe.	En primera instancia:	\$ 1.500.000
	En segunda instancia:	\$ ----\$0-----
	En sede de casación:	\$ ----\$0-----

Total costas procesales:		\$ 1.500.000
Agencias en derecho a favor de Epson América y a cargo del señor Gabriel Jaime González Uribe.	En primera instancia:	\$ 1.500.000
	En segunda instancia:	\$ ----\$0-----
	En sede de casación:	\$ ----\$0-----
Total costas procesales:		\$ 1.500.000

Agencias en derecho a favor de Epson Latín América INC y a cargo del señor Gabriel Jaime González Uribe.	En primera instancia:	\$ 1.500.000
	En segunda instancia:	\$ ----\$0-----
	En sede de casación:	\$ ----\$0-----
Total costas procesales:		\$ 1.500.000


Tatiana Rúa Arboleda
Secretaria



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 16 de marzo de 2020.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Gabriel Jaime González Uribe.
Demandada	Epson Colombia LTDA, Epson Latin América INC y Epson América INC.
Radicado	2009-1039
Interlocutorio	036
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

En este proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 037 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 17 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.


Secretaria